

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0002/2021

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Acuerdo mediante el cual, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Emisión de la resolución. En fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno, se emitió resolución del expediente al rubro citado, en la cual, este Instituto considera procedente MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena:
- 2. Notificación de la resolución. En fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno se notificó la resolución enunciada en el punto anterior al sujeto obligado y al recurrente respectivamente, por los medios señalados por ellos.
- 3. Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del veintiséis de abril al diez de mayo del dos mil veintiuno.
- **4.** Remisión de cumplimiento. En fecha veintiséis de abril del dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado remitió mediante medios electrónicos, la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado, anexando al efecto copia simple de los siguientes documentales:
 - Oficio STyFE/DAJ/UT/969/09-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022.
 - Oficio STyFE/DEAyF/2142/2022 fecha 07 de septiembre de 2022 y anexos.
 - Oficio STyFE/DGTYPS/4469/2022 fecha 05 de septiembre de 2022.
 - Acuse de envió de información AL RECURRENTE de fecha 26 de septiembre de 2022.

En ese tenor se:



ACUERDA

PRIMERO. Agréguense al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, así como del artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del "Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia deCOVID-19" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de diciembre de dos mil veinte y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19, Aprobado en la Primera Sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto el cocho de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico ponencia5@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguense al expediente las constancias de notificación correspondientes.



Así lo proveyó y firma, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 0619/SO/03-04/2019 y 1288/SE/02-10/2020 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el tres de abril de dos mil diecinueve y dos de octubre de dos mil veinte respectivamente.

CARP

Lic. Armando Tadeo Terán Ongay Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García.